



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 124-2022-UNF/PCO

Sullana, 18 de noviembre de 2022.

#### VISTOS:

El Oficio N° 011-2022-UNF-FCEA/DASE de fecha 07 de junio de 2022; el Informe N° 124-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 10 de junio de 2022; el Informe N° 0189-2022-UNF-OAJ de fecha 23 de junio de 2022; el Oficio N° 141-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 16 de noviembre de 2022; el Informe N° 1896-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 17 de noviembre de 2022; el Informe N° 554-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 17 de noviembre de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, fijó la Bonificación por Sepelio y Luto en la suma de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 Soles), bonificación que es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos; siendo esto así, dicha bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 011-2022-UNF-FCEA/DASE, de fecha 07 de junio de 2022, el Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la Bonificación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por Sepelio y Luto, por el sensible fallecimiento de mi Sra. madre, Olga Teresa Escobar de Siancas, derecho que le corresponde por su condición de Docente Ordinario Auxiliar, y está amparado en el Artículo 3, del Decreto Supremo N° 341-2019-EF y la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, con Informe N° 124-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 10 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración: "(...) sobre la solicitud de Bonificación por Sepelio y Luto presentada por el docente antes mencionado y así mismo se recomienda por su intermedio solicitar opinión legal previa a la asignación de recursos y dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.5 del artículo 3 de Decreto Supremo N° 341-2019-EF, que señala que el reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente".

Que, mediante Informe N° 0189-2022-UNF-OAJ, de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, bajo los alcances del literal a) de numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, resulta jurídicamente viable que se apruebe a favor del Docente Darwin Alejandro Siancas Escobar, la percepción de la correspondiente Bonificación por Sepelito y Luto, por la suma ascendente a S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles), a consecuencia de fallecimiento de su madre Olga Teresa Escobar de Siancas".

Que, con Oficio N° 141-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, se ha revisado los saldos presupuestales de la ejecución del gasto del periodo 2022, en atención a ello se cuenta con los siguientes saldos los cuales pueden ser utilizados para su libre disponibilidad.

Que, mediante Informe N° 1896-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que contando con los informes técnicos viables antes citados, se ha calificado el pago de Bonificación por Sepelio y luto, siendo afectado a la partida de gasto 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo; partida que no dispone de recursos en el Presupuesto Institucional de la UNF; sin embargo, se dispone de saldos de libre disponibilidad informados por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, por consiguiente, se propone una posible modificación presupuestaria. De aprobarse la modificación presupuestaria se solicita la autorización por la Alta Dirección para proceder a realizar la modificación en el Sistema SIAF Operaciones en Línea, y posteriormente la emisión de la nota de crédito presupuestario, previa aprobación con acto resolutivo.

Que, con Informe N° 554-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el Informe N° 1896-2022-UNF-PCO-OPP-UP, donde la responsable de la Unidad de Presupuesto,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

indica que, contando con los informes viables emitidos por las oficinas técnicas, se propone una posible modificación presupuestaria de acuerdo a la libre disponibilidad informada con documento de la referencia d), para asignar el monto de S/ 3,000 a la partida específica de gasto 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo. De acuerdo a lo expuesto y considerando que el otorgamiento de bonificación se autorizaría mediante acto resolutivo, se sugiere que en dicho documento se implemente un artículo en el que se autorice a la Unidad de Presupuesto, realizar la modificación presupuestaria planteada, con el fin de emitir la certificación de crédito presupuestario respectiva.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago de bonificación por gastos de sepelio y luto, al Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a consecuencia del fallecimiento de su madre Olga Teresa Escobar de Siancas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, realizar la modificación presupuestaria detalladas en el INFORME N° 1896-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de noviembre del presente año, de acuerdo a sus funciones y competencias, para dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pastorian Rivera  
SECRETARIO GENERAL

3

